RESOLUCIÓN Nº019– 2025-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Constitución de la República el Ecuador, en su artículo 1 manifiesta: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, ¡y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el artículo 11 de nuestra Carta Magna manifiesta: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (…)";

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: "15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. (…) 24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República, en el Art. 229 establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización, dictamina: "Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el artículo 54 del COOTAD expresa claramente las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal que son: "**a**) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) **f)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad; subsidiariedad. participación y equidad**; g)** Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo: **h)** Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno. (...)";

Que, el artículo 55 literal a) y b) del COOTAD expresa claramente las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal que son: "***a) Planificar**, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.* ***b)*** *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";*

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

Que, el artículo 56 del mencionado cuerpo legal expresa. - "***Concejo municipal.*** *-El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral*";

Que, el artículo 57 literales d) y t) del COOTAD expresa. - Atribuciones del concejo municipal. - "*Al concejo municipal le corresponde:* ***d)*** *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)* ***t)*** *Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*;

Que, el artículo 323 ibidem prevé: "*Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*".

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo expone que el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el artículo 202 del COA, indica la Obligación de resolver. El órgano competente resolverá el procedimiento mediante acto administrativo**;**

Que, el artículo 4 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos estipula: "Trámite administrativo. - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado";

Que, la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, dispone en el Art. 2. Decisiones Motivadas. - Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, sustentos técnicos, financieros de ser el caso y la fundamentación jurídica que respalde las decisiones adoptadas, que garanticen el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos;

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

Que, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, establece: **Art. 5.- Integración del Concejo. -** El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo y estará integrado de la siguiente manera: **a) Por el Alcalde o Alcaldesa, quien lo presidirá con voto dirimente; y, b)** Por las y los concejales elegidos por votación popular, de conformidad con la ley de materia electoral;

Que, el Art. 68 ibidem, señala: **Actos Decisorios. -** El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza para la Promoción de la Cultura, el Arte, el Deporte, la Recreación, y de Recordación Cívica, en el Cantón Zapotillo de la provincia de Loja, expresa: "Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas y de recordación cívica en el cantón Zapotillo, a fin de resaltar los valores de nuestra nacionalidad ecuatoriana, con la participación activa de niños, niñas y ciudadanía en general; desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir".

Que, la Jefa de (E) de la Unidad de Gestión Social, Cultural y Deportivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, Jéssica Coronel Ortiz, mediante Memorando Nro. GADZ-UGSCD -2025-0128-M, del 05 de junio de 2025, dirigido al Ing. Burner Gerardo Moncayo García, Alcalde del Cantón Zapotillo, presenta el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS ARTES, CULTURA, GASTRONOMÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN ZAPOTILLO", el mismo que se ejecutará a partir del día 20 de agosto de 2025, para que sea puesto a consideración del Concejo Municipal y se siga el procedimiento correspondiente para la ejecución del mismo, contribuyendo así para que la cultura, el turismo del cantón Zapotillo se fortalezca.

Que, a través de Memorando Nro. GADCZ-DF-2025-150-M, de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por la Magíster Noemí Aguilar, Directora Financiera, emite la Certificación Presupuestaria indicando la Partida No. 7.3.02.05 "Espectáculos Culturales y Sociales" del Grupo "BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN", Subgrupo "SERVICIOS GENERALES", del Programa 2.3.1. "Otros Servicios Sociales", para financiar el Proyecto "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS ARTES, CULTURA, GASTRONOMÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN ZAPOTILLO" por el valor de $65,000, (SESENTA Y CINCO MIL, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de junio de 2025, en el orden del día se puso en conocimiento y se trató como punto 5.- **"Análisis y Aprobación del Proyecto "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS ARTES, CULTURA, GASTRONOMÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN ZAPOTILLO"**, de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para la Promoción de la Cultura, el Arte, el Deporte, la Recreación y de Recordación Cívica, en el Cantón Zapotillo, de la Provincia de Loja";

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

Que, en la mencionada Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de junio de 2025, el tratamiento del punto relacionado con el Proyecto "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS ARTES, CULTURA, GASTRONOMÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN ZAPOTILLO" fue suspendido, con el propósito de revisar y reajustar el monto inicialmente propuesto, en estricta observancia del principio de sostenibilidad fiscal y en atención al contexto de crisis económica que atraviesa el país y que afecta directamente la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo; disponiéndose su reanudación para la sesión siguiente, con la adecuación financiera correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. GADCZ-UGSCD-2025-144-M, de fecha 17 de junio de 2025, la abogada Jéssica Coronel Ortiz, en calidad de Jefa (E) de la Unidad de Gestión Social, Cultural y Deportiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, remite nuevamente para conocimiento y trámite el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS ARTES, CULTURA, GASTRONOMÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN ZAPOTILLO", con los respectivos ajustes técnicos y presupuestarios, incluyendo la Certificación Presupuestaria actualizada que respalda su ejecución conforme a las condiciones económicas actuales;

Que, en atención al compromiso institucional de velar por el uso eficiente, racional y responsable de los recursos públicos, y en cumplimiento de los principios de equidad, planificación y sostenibilidad presupuestaria, el Concejo Municipal procedió a retomar el análisis del proyecto mencionado en la sesión ordinaria convocada del día viernes 20 de junio de 2025, considerando el nuevo escenario financiero y las necesidades prioritarias del cantón Zapotillo;

Que, la promoción del arte, la cultura, el deporte, la gastronomía, la recreación y el turismo local constituyen estrategias integrales de desarrollo humano, cohesión social e identidad territorial, que permiten fortalecer el tejido social, dinamizar la economía local, generar oportunidades para sectores históricamente excluidos y proyectar la riqueza cultural del cantón a niveles regionales, nacionales e internacionales;

Que, la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS ARTES, CULTURA, GASTRONOMÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN ZAPOTILLO"** responde a la necesidad de promover procesos integrales que fortalezcan el tejido social, impulsen la identidad cultural, estimulen el desarrollo de capacidades locales y generen oportunidades de participación ciudadana activa, contribuyendo al bienestar colectivo y al desarrollo armónico del cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo reconoce al arte y la cultura como instrumentos fundamentales para la transformación social, la construcción de ciudadanía y la promoción de una convivencia armónica, pacífica y solidaria entre sus habitantes;

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO,

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Proyecto "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS ARTES, CULTURA, GASTRONOMÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN ZAPOTILLO", conforme a los reajustes técnicos y presupuestarios presentados mediante Memorando Nro. GADCZ-UGSCD-2025-144-M de fecha 17 de junio de 2025, y sustentados en la certificación presupuestaria actualizada emitida por la Dirección Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a las unidades administrativas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, en el ámbito de sus atribuciones, procedan con la ejecución del proyecto aprobado en el artículo anterior, conforme al cronograma, actividades y lineamientos establecidos en el documento técnico presentado.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el uso de los recursos económicos certificados mediante Memorando Nro. GADCZ-DF-2025-0173-M, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Dirección Financiera, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.3.02.05 "Espectáculos Culturales y Sociales", del grupo "Bienes y Servicios para Inversión", del Programa 2.3.1 Otros Servicios Sociales, por un valor de **$49.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA**, para financiar la ejecución del referido proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión Social, Cultural y Deportiva, en coordinación con la Dirección Financiera, el seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto aprobado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada a las dependencias correspondientes para los fines pertinentes y publicada en el portal web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Es dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, a los 20 días del mes de junio del dos mil veinticinco. Notifíquese y Cúmplase. -

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO. Zapotillo, 20 de junio de 2025. EJECÚTESE:

Firmado electrónicamente por:
BURNER GERARDO
MONCAYO GARCIA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Burner Moncayo García.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo,

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

el 20 de junio de 2025; y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el 20 de junio de 2025.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. – Zapotillo, 20 de junio de 2025.

Firmado electrónicamente por:
VICTOR OMAR APONTE DUARTE
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118